



26

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, 16 dieciséis de febrero de 2017, dos mil diecisiete.---

--- VISTAS. -- las diversas constancias que obran en el expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa llevado a cabo ante esta Contraloría del Estado, bajo número 987/2014-O, abierto con motivo del memorando 1450/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, Lic. Juan Ramón Rodríguez González, con el que informa que el ex servidor público **Sergio Alberto Manzo Fuentes**, quien se desempeñó como Jefe de Oficina en la Procuraduría de Desarrollo Urbano, causó baja el día 31 treinta y uno de marzo de 2014, y una vez transcurrido el término legal para la presentación de su declaración de situación patrimonial final; omitió dar cumplimiento con la citada obligación. --

ANTECEDENTES

--- 1. -- Mediante proveído de fecha 28 veintiocho de octubre de 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó que la competencia para el inicio del procedimiento sancionatorio que nos ocupa recaía en el Titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, de conformidad a lo previsto por los artículos 1 fracción I, II, III y V, fracción IX, 61 fracción XXVII, 64, 67 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que al ser potestad de esta Contraloría del Estado el promover ante la autoridad competente el llevar a cabo los procedimientos sancionatorios, instruyendo al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para integrar el expediente de seguimiento bajo el número 987/2014-O, girándose el oficio 6239/DGJ-C/15, al titular de la Procuraduría antes referida, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuenta.

--- 2. -- De igual forma, mediante el oficio 2000/15, el Lic. Pedro de Alba Letipichía, en su carácter de Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, por medio del cual le requirió al encausado rindiera su informe de contestación por escrito y aportara las pruebas que a su derecho estime pertinentes, en el término de 05 días, para lo cual anexó copias simples del acuerdo de fecha 28 de octubre del 2015, recaído en el expediente número **LAB N°08/15** de ese Organismo.

--- 3. -- En consecuencia, con el fin de proceder a lo solicitado por esta Contraloría del Estado de Jalisco; con fecha 17 diecisiete de diciembre del 2015, se recibió el similar 2346/15 expedido por el Lic. Pedro de Alba Letipichía, en su carácter ya citado con antelación, mediante el cual informa haber concluido el procedimiento sancionatorio bajo el número de expediente **LAB N° 08/15**, instaurado en contra del C. **Sergio Alberto Manzo Fuentes**, oficio que se tuvo por recibido junto con los anexos que esta incluye, consistentes en la resolución con número de oficio **2345/15**, de fecha 14 catorce de diciembre del 2015 emitida por el Suplente del Procurador de



Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



Contraloría del Estado

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables"

27

Desarrollo Urbano, en el cual se determinó la **ABTENCION DE SANCIONAR POR ÚNICA OCASIÓN**, al C. **Sergio Alberto Manzo Fuentes**, de conformidad a lo establecido por el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; toda vez que dio cumplimiento de manera extemporánea a la obligación establecida en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la ley antes referida; por lo cual da por concluido el procedimiento sancionatorio que se le tenía incoado al C. **Sergio Alberto Manzo Fuentes**, en ese tenor, es por lo que se llega a la siguiente : -----

CONCLUSIÓN

--- **Primera.**- Que de conformidad a las actuaciones que integran el presente expediente de seguimiento, se acreditó que mediante resolución de fecha 14 catorce de diciembre de 2015, dos mil quince, recaída dentro del Procedimiento Sancionatorio LAB/08/2015 instaurado en contra del C. **Sergio Alberto Manzo Fuentes**, por la omisión de presentar con oportunidad su declaración Final de situación patrimonial, se determinó por parte de la Procuraduría de Desarrollo Urbano la **ABSTENCIÓN DE SANCIONAR POR ÚNICA OCASIÓN**, prevista en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- **Segunda.**- Por lo que de acuerdo a lo anterior notifíquese a la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial la presente determinación, y una vez hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente expediente de promoción de responsabilidad administrativa como asunto concluido. -----

--- Así lo resolvió y firmo la suscrita Contralora del Estado de Jalisco, Lic. María Teresa Brito Serrano, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia:-----

Lic. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos

C. Acela Patricia Estrada Casían.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".